

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404026
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/10/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404026, en el que se nos comunicaba que el titular de derechos tenía reconocida su situación de dependencia en grado 2 desde el 05/02/2021. Por un agravamiento de su salud, el 22/05/2023 solicitó la revisión de su grado y el 07/02/2024 se le reconoció un grado 3. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido todavía no se había actualizado el Programa Individual de Atención (PIA) al nuevo grado.

Por ello, el 23/10/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado dicho plazo ampliamente, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada, por lo que evidenciamos una falta de colaboración con esta institución, pues según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando trascurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404026, de 11/12/2024](#) y sugerimos que procediera, de manera urgente, a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a una prestación acorde al grado 3 reconocido, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes desde los seis meses contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El 09/01/2025 recibimos, fuera de plazo, el primero de los informes solicitados en el que nos informaba de lo siguiente:

- Aún no se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) para actualizar la prestación económica que está percibiendo a este Grado.
- La resolución de revisión del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente.
- La demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.
- Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Posteriormente, el 27/01/2025, recibimos la respuesta a nuestra Resolución de consideraciones sin que se aportaran nuevos datos y comunicándonos que todavía no se había aprobado la resolución PIA reclamada, no aceptando, por tanto, nuestras sugerencias, y dilatando el procedimiento de dependencia sobre revisión de grado y PIA, iniciado en mayo de 2023.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 11/12/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana